



PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

RESOLUCIÓN N° 0417 20

Comodoro Rivadavia 16 de Marzo de 2020.-

VISTO:

La Resolución N° 414/20.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante la presente Resolución en su Art. 1° se SUSPENDE y/o REPROGAMA en forma transitoria en la ciudad de Comodoro Rivadavia, todo evento de concurrencia masiva.

Que en su Art. 2° se AUTORIZA licencia excepcional de acuerdo con la Resoluciones N° 178/20 y N° 184/20 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Que en orden a la situación, las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, se deben adoptar medidas de carácter urgente y con fines preventivos.

Que frente al riesgo que genera el avance de la pandemia resulta conveniente intensificar la adopción medidas que, según los criterios epidemiológicos, son las adecuadas para la prevención y cuidado de la salud de aquellos grupos que, por sus particularidades requieren una protección individualizada.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 414/2020.

Artículo 2°.- DISPONER a partir del lunes 16 de marzo y hasta el 31 del mismo mes del corriente año, licencia excepcional a todas aquellas personas trabajadoras del municipio, que se encuentren en los supuestos que se indican a continuación:

- Quienes hayan cumplido 65 años o más de edad a la fecha de la presente resolución, o que los cumplan durante su vigencia.
- Mujeres embarazadas
- Personas con depresión inmunológica de cualquier origen
- Personas que padezcan diabetes
- Personas con insuficiencia renal
- Personas hipertensas o con patologías cardiovasculares
- Personas trasplantadas
- Personas con patologías oncológicas
- Personas con antecedentes de patología respiratoria crónica o cursando infecciones respiratorias

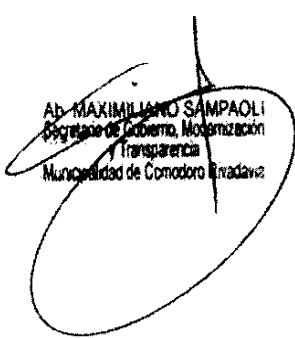
0 4 1 7 2 0

Artículo 3°.- Quienes haga uso de la licencia excepcional, deberán informar a la Dirección de Medicina Laboral, dependiente de la Dirección Gral. de Recursos Humanos, Subsecretaría de Recursos Humanos, de la Secretaría de Gobierno, Modernización y Transparencia.

Artículo 4°.- La licencia establecida en el artículo segundo, no afectara la normal percepción de las remuneraciones normales y habituales, el goce de licencias concedidas como así tampoco de los adicionales que por Ley o Convenio les correspondiere percibir.

Artículo 5°.- REFRENDARÁN la presente Resolución el Secretario de Gobierno, Modernización y Transparencia,

Artículo 6°.- REGISTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento las distintas Secretarías Municipales y Cumplido, **ARCHIVASE.-**



Ab. MAXIMILIANO SAMPAOLI
Secretario de Gobierno, Modernización
y Transparencia
Municipalidad de Comodoro Rivadavia



Dr. JUAN PABLO LUQUE
Intendente
Municipalidad de Comodoro Rivadavia